



**CONDICIONADO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE LA FIGURA DE PROMOTOR/A ESCOLAR EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LAZAGURRIA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA.**

**Base 1. Normas generales.**

- 1.1 Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar, en régimen de contratación laboral con carácter temporal, la figura de PROMOTOR/A ESCOLAR, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma. La contratación con carácter temporal de esta figura vendrá condicionada a la efectiva concesión de la subvención del proyecto presentado desde esta Mancomunidad a la convocatoria de ayudas para la contratación de Promotor/a escolar o mediador/a sociocultural, cuyas bases reguladoras para el curso 2023/2024 han sido aprobadas por Resolución 374/2023, de 21 de septiembre, del director general de Educación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 213, de 13 de octubre de 2023.
- 1.2 La lista que se confeccione a resueltas del proceso de selección servirá, asimismo, por riguroso orden de puntuación en la lista, para cubrir las necesidades que, por vacaciones, licencias, permisos, bajas o cualquier otra ausencia se precisen en la entidad. Dicha lista tendrá una vigencia de tres años, pudiendo prolongar la misma por razones de servicio hasta un máximo de cinco años incluidos los tres iniciales, si bien la Mancomunidad en cualquier momento del referido plazo podrá volver a convocar un nuevo procedimiento para elaborar un listado de contratación temporal con la misma finalidad.
- 1.3 Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base Sexta.
- 1.4 Se establece un periodo de prueba de dos meses, durante el cual la Mancomunidad podrá resolver con discrecionalidad la contratación que sea formalizada con el personal seleccionado en este proceso.
- 1.5 La jornada y horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.
- 1.6 El puesto de trabajo está dotado con las remuneraciones fijadas con carácter general para el Nivel C en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y el correspondiente kilometraje fijado en las tablas salariales de Gobierno de Navarra.
- 1.7 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concordante y en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio.
- 1.8 A título enunciativo y no excluyente, las funciones del puesto de Promotor/a Escolar serán las siguientes:
  - Mejora de la participación educativa de las familias
  - Seguimiento del alumnado en situación de absentismo.
  - Creación de clima de convivencia adecuado en el centro escolar.
  - Desarrollo de mecanismos que favorezcan el trabajo en red.
  - Identificación del alumnado en situaciones de conflicto y medidas a llevar a cabo.



- Avance en la normalización educativa.
- Formación e implicación del profesorado y de la comunidad educativa en la implementación del proyecto.
- Colaboración entre los centros educativos, unidades de acompañamiento y orientación y los diferentes estamentos municipales para coordinar planes de actuación

#### Base 2. Requisitos de las personas aspirantes.

- a) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado de la Unión Europea.
- c) Estar en posesión del título de Técnico/a de Integración Social. Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a la titulación indicada anteriormente, habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio del cargo.
- e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración Pública.
- f) Disponer de Permiso de Conducción clase B1 y vehículo para los desplazamientos de trabajo
- g) Encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo.

#### Base 3. Procedimiento.

3.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2.- Considerando que este es un asunto de urgencia, se procederá a solicitar a la Oficina del Servicio Navarro de Empleo de Lodosa, una relación de personas demandantes de empleo (incluidas aquellas que se encuentren en una situación de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 2 de la convocatoria a efectos de posibilitar la participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes estén en dicha relación y presenten la solicitud de participación y demás documentación establecida en la Base 3.5 en la Mancomunidad.

Asimismo, cualquier otro interesado en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañada de copia del DNI y del justificante de encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de



empleo en cualquier oficina de empleo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias que establece esta convocatoria.

3.3.- Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Mancomunidad, o de manera presencial en las oficinas de la Mancomunidad, ajustadas al modelo que se señala como ANEXO I, en horario de 9:00 a 14:00 h. Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente la instancia por cualquiera de estos últimos medios, deberá remitirse un correo electrónico a la Mancomunidad a la siguiente dirección [serviciosocial@mendavia.net](mailto:serviciosocial@mendavia.net) avisando de dicha circunstancia.

3.4.-El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 h. del día 22 de noviembre de 2023. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.5.-Los/as aspirantes deberán aportar:

-Instancia solicitando la participación en la convocatoria (Anexo I)

-Fotocopia de la titulación exigida en la Base 2 (o documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes).

-Curriculum vitae.

3.6.-Los aspirantes deberán señalar una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

3.7.-Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañada de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal desempeño del puesto de trabajo. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia expresando en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas

#### Base 4. Tribunal calificador.

El tribunal estará compuesto por:

Presidenta: M<sup>a</sup> José Verano Elvira. Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Suplente: A designar por el titular.

Vocal: Pablo Roa. Coordinador de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Valdizarbe.

Suplente: Marisa Martínez, Educadora social de la Mancomunidad de San Adrián, Azagra, Andosilla y Cárcar.



Vocal: Elena Labairu. Educadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma

Suplente. Laura Gil. Educadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma

Secretario: Javier Perez Azagra. Secretario de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma

Suplente: Jon Urteaga Alameda. Secretario del Ayuntamiento de Mendavia.

#### Base 5. Listas y fecha de las pruebas.

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista de personas admitidas se hará pública en la página Web de la Mancomunidad de Servicios sociales.

5.2 Las personas aspirantes excluidas, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de las listas, podrán formular reclamaciones o, en su caso, subsanar los defectos formales de su instancia y documentación presentada. De no producirse exclusiones, la lista de personas admitidas será definitiva y podrá prescindirse del plazo de reclamaciones.

5.3 Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, señalándose en la misma la fecha de la entrevista.

#### Base 6. Fase de concurso (Hasta 20 puntos).

6.1.-El Tribunal valorará los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos.

6.2.-Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, con documentos, teniéndose por no aportados en caso contrario. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados.

6.3.-Baremo de Méritos:

a) Por cada año trabajado como Promotor/a Escolar en alguna de las Administraciones Públicas de Navarra: 5 puntos por año.

b) Por cada año trabajado como Promotor/a Escolar en el ámbito privado: 2 puntos por año.

c) Cursos de formación referentes al puesto de trabajo ( a valorar por el tribunal ) :



-2 puntos cursos de hasta 20 horas

-3 puntos curso de hasta 50 horas

-4 puntos curso de más de 51 horas

#### Base 7. Entrevista (Hasta 10 puntos)

Las personas aspirantes mantendrán una entrevista con el Tribunal, que versará sobre temas generales de servicios sociales y sobre temas concretos del trabajo a desarrollar.

#### Base 8. Propuesta del Tribunal.

8.1.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. El Tribunal podrá incorporar asesores para todas o algunas de las pruebas, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Concluidas las pruebas, la valoración del concurso y la entrevista, el Tribunal formulará a la Mancomunidad la propuesta de contratación de el /la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

8.2.-Asimismo propondrá una lista en riguroso orden de mayor a menor puntuación con todas las personas que no hayan obtenido el puesto, con el fin de utilizarla en futuras contrataciones según necesidades.

8.3.-Los resultados se publicarán en la página web de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodoso, Mendavia, Sartaguda y Sesma

8.4.-La propuesta será vinculante para la Mancomunidad.

8.5.-La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo antes del día 30 de noviembre de 2023.

En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente podrá contratar a las personas aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

#### Base 9. Funcionamiento de la lista de sustitución.

9.1 Los aspirantes incluidos en la lista de sustitución podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

9.2 El llamamiento se realizará del siguiente modo:

a. Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto, preferentemente teléfono móvil, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto o dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

b. A cada aspirante al que se le oferte un contrato por teléfono, se le realizarán



al menos, dos intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de un día.

Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto. Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente. Quien rechace la oferta de trabajo sin la justificación de tener un contrato de trabajo en vigor, pasarán al último puesto en la lista.

#### Base 10. Recursos

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante la señora Presidenta de la Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

En Mendavia, a 8 de noviembre de 2023.- La Presidenta de la Mancomunidad, Maria José Verano Elvira.



Don/Dña ....., mayor de edad, con D.N.I. número ..... y nacido/a el día ..... de ..... de ....., natural de ..... (.....), con domicilio en ..... calle ..... número ....., código postal ....., teléfono .....

Dirección de correo electrónico.....

Comparece y como mejor preceda dice:

Que solicita ser admitido/a a la convocatoria para la constitución mediante pruebas de selección de una lista de aspirantes a la contratación temporal de la figura de Promotor/a Escolar al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le/a incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en alguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido a la convocatoria para la constitución mediante pruebas de selección de una lista de aspirantes a la contratación temporal de la figura de Promotor/a Escolar, según necesidades.

Asimismo, manifiesto mi conformidad en recibir notificaciones relativas a este proceso selectivo a la dirección de correo electrónico que he consignado arriba.

....., a ..... de ..... de ..... 2023  
(firma)

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA.